IMPORTANTES PROCESOS DE ELECCIÓN EN 2026

En 2026, Guatemala vivirá un momento decisivo para el fortalecimiento de su democracia y del Estado de derecho. Durante el primer semestre se elegirá a 5 magistrados (as) titulares y 5 suplentes para el Tribunal Supremo Electoral (TSE), se elegirá a 5 magistrados (as) titulares y 5 suplentes para la Corte de Constitucionalidad (CC), y se elegirá al próximo fiscal general y jefe del Ministerio Público (MP).

Estos procesos de elección representan una oportunidad para rescatar el sistema de justicia y el sistema electoral que en los últimos años ha sido cooptado por grupos de poder y redes de corrupción que persiguen intereses particulares. Es importante que estos procesos se desarrollen de manera objetiva y pública y que los cargos sean ocupados por personas íntegras, capaces e independientes que puedan garantizar el respeto al Estado de Derecho y el sistema democrático del país.

A continuación, se describe brevemente el proceso de elección de cada una de estas instituciones, las fechas clave, los actores involucrados en cada elección, los riesgos, y la importancia de la observación nacional e internacional.

Fechas claves en los procesos de elección

Elección	Convocatoria	Toma de posesión
TSE	19 de enero[1]	20 de marzo
Corte de Constitucionalidad	Antes del 14 de febrero[2]	14 de abril
Ministerio Público	17 de enero[3]	17 de mayo

[1]La ley Electoral y de Partidos Políticos, en su artículo 139 establece que: la fecha para la instalación de la Comisión de Postulación, será sesenta días antes de la fecha en que termine el período de los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.
[2]El Art. 153 de la ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, establece que: los distintos órganos deberán designar a los respectivos Magistrados propietarios y suplentes y remitir al Congreso de la República dentro de los sesenta días siguientes a la instalación del Congreso.
[3]El Art. 3 de la ley de Comisiones de Postulación, establece que: El Congreso de la República deberá convocar a integrar las Comisiones de Postulación del o los funcionarios que deban ser electos, dentro del plazo que la ley específica determine y a falta de este, con cuatro meses de anticipación a que termine el plazo para el que constitucional o legalmente fueron electos.

1. Elección del Tribunal Supremo Electoral

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) se integra por 5 magistrados (as) titulares y 5 suplentes para un período de seis años. Los magistrados (as) del TSE son electos por el **Congreso de la República**[4] con 107 votos, es decir, las dos terceras partes del total de los diputados. El Congreso realiza la elección con base en una nómina de 20 aspirantes[5] propuesta por una Comisión de Postulación (CP)[6].

El proceso de elección de magistrados (as) del TSE inicia con la convocatoria realizada por el Congreso de la República y con la instalación de la Comisión de Postulación, la cual debe efectuarse sesenta días antes del 19 de marzo de 2026, fecha en que concluye el período constitucional de los actuales magistrados (as). Esto significa que la Comisión de Postulación instalada con 5 miembros, deberá instalarse aproximadamente el 19 de enero, y contará con un plazo de 30 días[7] para presentar al Congreso la nómina final de aspirantes al TSE.

Integración de la Comisión de Postulación para el TSE

Rector de la USAC
(preside)

Decano de derecho de la USAC

Representante de los rectores universidades privadas

Representante electo en asamblea general del CANG

Representantes de facultades de derecho universidades privadas

Cada miembro de la Comisión de Postulación debe tener un suplente[8] electo de la misma forma que el titular, salvo los suplentes del rector y decano de Derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), quienes deben ser electos por el Consejo Superior Universitario (CSU) y la Junta Directiva de la Facultad de Derecho, respectivamente. Una vez instalada la comisión de postulación (CP), debe seguir los siguientes pasos[9]:

[4]Art. 123. Ley Electoral y de Partidos Políticos
[5]Art. 141. Ley Electoral y de Partidos Políticos
[6]Art. 137 Ley Electoral y de Partidos Políticos. Calidades para ser miembro de la Comisión de Postulación. Los miembros de la Comisión de Postulación deberán reunir los siguientes requisitos: a) Ser guatemalteco de origen; b) Ser profesional universitario, colegiado activo; y c) Encontrarse en el ejercicio de sus derechos políticos.
[7]Art. 149. Ley Electoral y de Partidos Políticos
[8]Art. 136. Ley Electoral y de Partidos Políticos.
[9]Art. 141. Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Pasos del trabajo de la Comisión de Postulación

1. Elección de secretario titular y suplente.
2. Definición del perfil de aspirantes, aprobación de instrumentos de evaluación y tabla de gradación, y publicación de convocatoria.
3. Evaluación de expedientes y publicación del listado de aspirantes que no cumplen los requisitos.
4. Presentación y revisión de pruebas de descargo y publicación del listado final de aspirantes que cumplen con los requisitos.
5. Presentación de señalamientos contra aspirantes no idóneos y presentación de pruebas de descargo.
6. Evaluación de expedientes conforme a la tabla de gradación.
7. Votación para integrar la nómina de aspirantes que enviarán al Congreso.
8. Presentación de impugnaciones contra la nómina dentro del plazo de 72 horas después de la publicación.
9. Entrega de nómina de 20 aspirantes al Congreso.
10. Disolución de la comisión de postulación

Fuente: Ley de Comisiones de Postulación y Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Dentro de los pasos más importantes en el trabajo de la Comisión de Postulación se encuentra la elaboración de la nómina final, la cual estará integrada con 20 aspirantes que deben de contar con el voto favorable de mayoría absoluta de los miembros de la comisión, es decir, la mitad más uno[10]. Una vez elaborada y aprobada la nómina final, la comisión de postulación deberá remitirla al Congreso a más tardar el 19 de febrero de 2026[11] para la elección de 5 magistrados (as) titulares y suplentes, quienes deberán tomar posesión el 20 de marzo de 2026[12].

Etapas para la elección del TSE

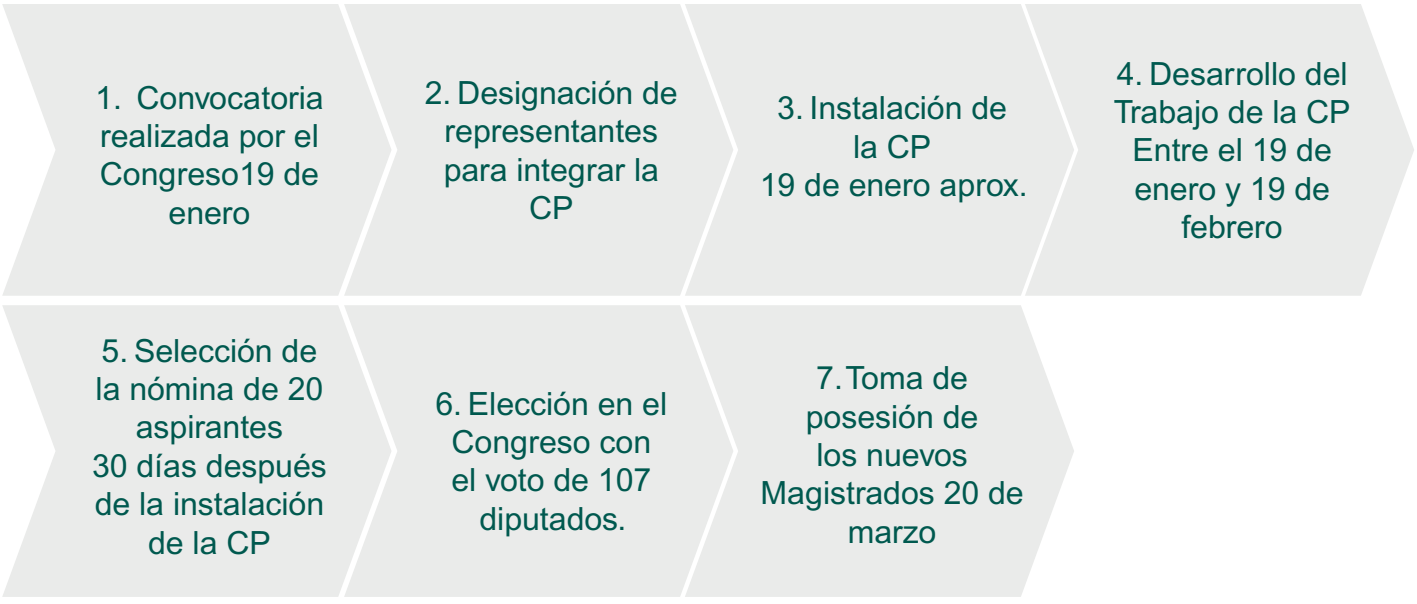

[10]Ibid.
[11]Art. 140. Ley electoral y de partidos políticos.
[12]Congreso de la República de Guatemala. 17 de marzo de 2020. Pleno del Congreso elige a Magistrados del TSE, período 2020-2026. Disponible en: https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/4166/2020/4#gsc.tab=0

2. Elección de la Corte de Constitucionalidad

La Corte de Constitucionalidad (CC) es un tribunal colegiado independiente de los demás organismos del Estado[13], integrado por 5 magistrados (as) titulares y 5 suplentes designados para un periodo de 5 años[14].

La designación de magistrados de CC se regula por la Constitución Política de la República y la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad. Sin embargo, no existen normas que regulen el procedimiento para la designación que realiza cada órgano. Estas pueden utilizar la metodología que consideren más oportuna para realizar las designaciones de forma ordenada. Sin embargo, la falta de un procedimiento específico para la elección ha dado margen a la discrecionalidad y arbitrariedad, a pesar de que los estándares internacionales en la materia[15], que tienen carácter obligatorio, establecen principios claros sobre las cualidades que deben cumplir las personas que ocupen los cargos de jueces y magistrados (as), y que los procesos de elección deben ser objetivos, públicos, transparentes y abiertos a la participación ciudadana.

El proceso de elección y designación de magistrados (as) de la Corte de Constitucionalidad debe realizarse dentro de los 60 días siguientes a la instalación del Congreso de la República, es decir, el 14 de marzo[16]. De esta manera, la nueva Corte de Constitucionalidad deberá tomar posesión el 14 de abril de 2026[17].

La Constitución establece que 5 órganos deben[18] designar a los 5 magistrados (as) titulares y 5 suplentes de la Corte de Constitucionalidad.

Órganos encargados de designar a magistrados (as) de la CC[19]

1.	Organismo Ejecutivo	El Presidente de la República, en consejo de ministros debe designar a un magistrado (a) titular y un suplente.
2.	Corte Suprema de Justicia	El pleno de magistrados (as) de la CSJ, con el voto favorable de 7 de los 13 magistrados (as), debe designar a un magistrado (a) titular y un suplente.
3.	Congreso de la República	El Congreso de la República debe designar a un magistrado (a) titular y un suplente con el voto favorable de 81 diputados (as).

[13]Art. 268. Constitución Política de la República de Guatemala
[14]Art. 269. Constitución Política de la República de Guatemala
[15]Sobre este tema ver el documento: Principios para la elección de la Corte de Constitucionalidad. Impunity Watch, Guatemala, 2021. Disponible en: https://independenciajudicial.org/wp-content/uploads/2021/05/IW-informe-anomalias-en-la-eleccion-de-la-CC-mayo-2021.pdf
[16]Art. 153. Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad
[17]Art. 157. Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad
[18]Art. 269. Constitución Política de la República de Guatemala
[19]Art. 154. Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad

4.	Consejo Superior Universitario	El CSU de la USAC, con el voto favorable de al menos 15 miembros debe designar a un magistrado (a) titular y un suplente.
5.	Colegio de Abogados y Notarios	La Asamblea General del CANG[20] debe designar a un magistrado (a) titular y un suplente mediante elección directa de sus agremiados (as).

Es importante resaltar que las designaciones de los tres poderes del Estado no son apelables, únicamente se pueden apelar las designaciones del Consejo Superior Universitario (CSU) de la USAC y de la Asamblea General del CANG, ya que estos sí cuentan con impugnaciones propias en materia electoral[21]. Mientras se resuelven las impugnaciones, los magistrados titulares y suplentes actuales deben continuar ejerciendo sus funciones.

A pesar de que no existe regulación específica para la designación de magistrados (as= en los tres Poderes del Estado, al menos deben seguir los siguientes pasos:

Etapas de la elección en los 3 Poderes del Estado

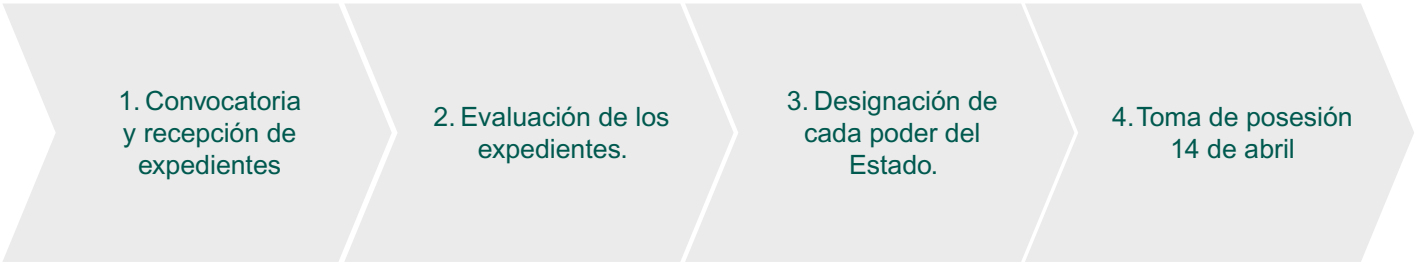

En el caso del CANG, la convocatoria a la elección debe realizarse por lo menos con 15 días de anticipación a la votación[22] y deberá publicarse en el Diario Oficial y en dos medios de mayor circulación en el país.

Etapas del proceso de la elección en el CANG

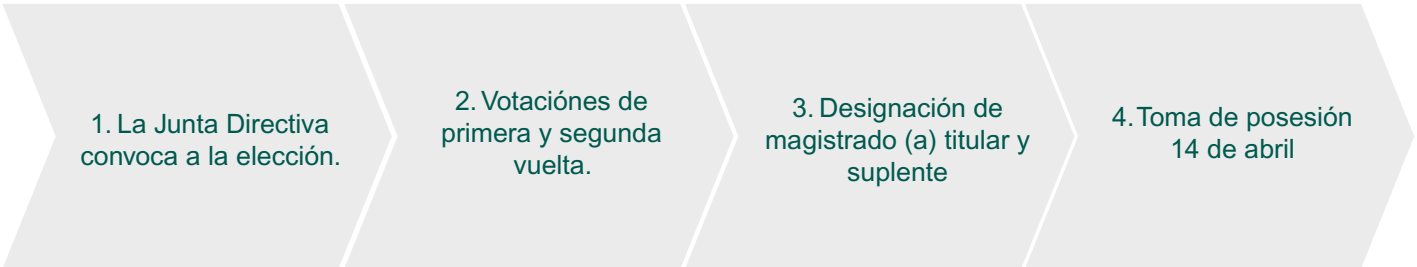

[20]Profesionales que integran la Asamblea del CANG: Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Licenciatura en Ciencias Políticas, Licenciatura en Relaciones Internacionales, Licenciatura en Sociología y Licenciatura en Criminalística.
[21]Ibid.
[22]Art. 155. Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad

En cuanto al Consejo Superior Universitario (CSU) de la USAC, este debe realizar una convocatoria a las personas interesadas en postularse por lo menos 15 días antes de la elección. Dicha convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial y en dos diarios de mayor circulación del país[23].

Etapas de la elección en el CSU de la USAC

1. Convocatoria y recepción de expedientes
2. El CSU evalua los expedientes.
3. Votación en el CSU y designación de titular y suplente.
4. Toma de posesión 14 de abril

Como se indicó antes, la falta de precisión de la ley sobre el procedimiento de elección ha dado margen a la discrecionalidad, por lo cual es urgente que, previo a la elección, cada órgano elector establezca un procedimiento objetivo, público y transparente para realizar la elección.

3. Elección de fiscal general

El fiscal general es electo por el presidente de la República para un período de cuatro años, a partir de una nómina de seis candidatos elaborada por una Comisión de Postulación. Para el efecto, el Congreso de la República debe convocar a la integración de una Comisión de Postulación[24] con 4 meses de anticipación[25] al 17 de mayo de 2026, fecha en que vence el período de la actual fiscal general. Esto significa que la convocatoria debe realizarse aproximadamente el 17 de enero y la Comisión de Postulación deberá ser instalada el 17 de marzo del mismo año[26].

Integración de la Comisión de Postulación de fiscal general

Presidente de la Corte Suprema de Justicia (preside).	Presidente del Colegio de Abogados y Notarios.	Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios	12 decanos de las Facultades de Derecho de las universidades del país[27].

Una vez instalada, la Comisión de Postulación debe convocar a las personas interesadas, recibir y evaluar los expedientes de los aspirantes, y seleccionar la nómina de 6 candidatos (as) que enviará al presidente de la República. La nómina debe contar con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Comisión de Postulación.

Una vez recibida la nómina el presidente de la República debe proceder con el nombramiento del nuevo fiscal general y jefe del Ministerio Público, a más tardar el 16 de mayo, para que este tome posesión del cargo el 17 de mayo de 2026.

[23]Ibid
[24]Art. 251. Constitución Política de la República de Guatemala. Art. 12 Ley Orgánica del Ministerio Público
[25]Art. 3. Ley de Comisiones de Postulación
[26]Art. 12 Ley Orgánica del Ministerio Público
[27]Según el Consejo de la Enseñanza Privada Superior, hay 12 universidades que cuentan con facultad de Derecho en Guatemala, estas son: 1 universidad de San Carlos de Guatemala, 2 universidad del ITSMO de Guatemala, 3 universidad Panamericana, 4 universidad Francisco Marroquín, 5 universidad de Occidente, 6 universidad Mesoamericana, 7 universidad San Pablo, 8 universidad Rural, 9 universidad Davinci de Guatemala, 10 universidad Regional de Guatemala, 11 universidad Mariano Gálvez, 12 universidad Rafael Landívar.

Etapas de la elección de fiscal general

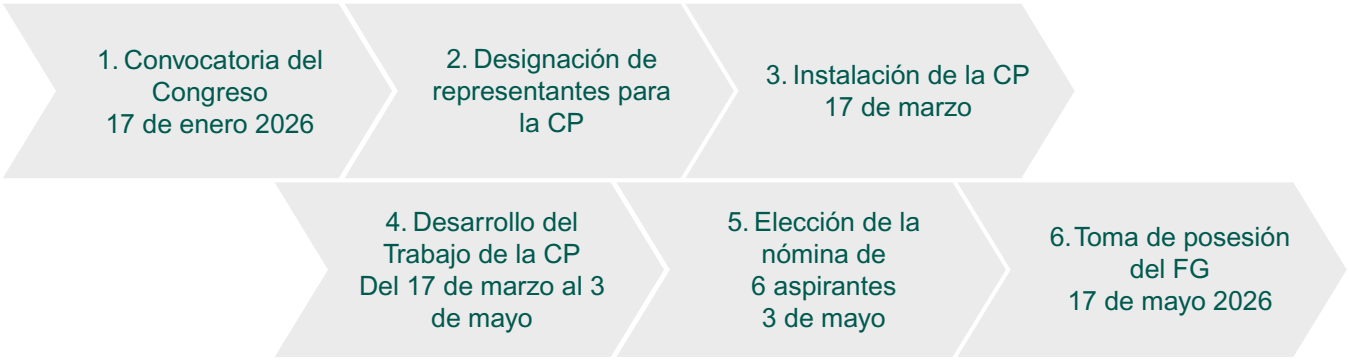

Fuente: Ley Comisiones de Postulación

4. Riesgos y anomalías observadas en procesos anteriores

En los últimos procesos de elección de magistrados y magistradas del Tribunal Supremo Electoral (TSE), de la Corte de Constitucionalidad (CC) y del fiscal general del Ministerio Público se han observado serias irregularidades que han puesto en duda la legitimidad y credibilidad de los procesos, y han comprometido la independencia de las instituciones democráticas del país.

Uno de los problemas más graves ha sido la injerencia indebida de grupos de poder y redes de corrupción en las comisiones de postulación y los órganos electores. Además, de la falta de objetividad e imparcialidad para evaluar las capacidades técnicas, la independencia y la ética de los aspirantes. En los tres procesos anteriores se observaron presiones externas, tráfico de influencias, discrecionalidad y amenazas de criminalización contra miembros de las comisiones de postulación y candidatos a los cargos. Por esta razón, existe preocupación de que se repitan este tipo de prácticas el próximo año.

Estos son algunos de los riesgos que se pueden presentar en los procesos de elección de 2026:

- Criminalización de miembros de las comisiones de postulación y candidatos a los cargos.
- Judicialización de los procesos con la intención de obstruirlos o retrasarlos.
- Falta de instrumentos objetivos y estandarizados para evaluar las capacidades y experiencia de las y los aspirantes.
- Falta de criterios objetivos para valorar la independencia y la ética de las y los aspirantes.
- Presiones externas y tráficos de influencias en la elección.
- Falta transparencia y limitada participación ciudadana en los procesos de elección.

Los procesos de elección de magistrados y magistradas del TSE han estado marcados por la cooptación de las comisiones de postulación. Estas dinámicas incluyen la manipulación de las comisiones de postulación, irregularidades en las convocatorias y una limitada fiscalización ciudadana. El Movimiento Projustica señaló[28] que la elección de magistrados para el período 2020-2026 estuvo caracterizada por la cooptación de la Comisión de Postulación

[29]Movimiento Projusticia. Informe de Elección de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral. Abril 2020.Disponible en: https://www.movimientoprojusticia.org.gt/images/archivos%202020/Informe%20sobre%20elección%20en%20el%20Congreso%20TSE%202020-2026.pdf

a efecto de garantizar una nominación de 20 candidatos ad hoc a los intereses de los partidos políticos mayoritarios en el Congreso. En 20026 preocupa que la comisión de postulación de la debe presidir el rector de la USAC, Walter Mazariegos, quien ha sido ampliamente cuestionado por la forma en que llegó a la rectoría y sus vínculos con grupos pro impunidad del país.

En el caso de la Corte de Constitucionalidad (CC), los procesos de elección han estado caracterizados por la discrecionalidad en la designación por parte de los tres poderes del Estado y por la judicialización de las designaciones de la USAC y el CANG. En 2021, por ejemplo, se interpusieron al menos 18 acciones legales[29], entre amparos, apelaciones y aclaraciones en contra de las designaciones de los (as) magistrados (as). Ademas, los procesos se han visto maracados por la falta de transparencia en la publicación de perfiles de los aspirantes y la ausencia de mecanismos efectivos para que la ciudadanía pueda presentar impugnaciones. Estas deficiencias han permitido la influencia de intereses políticos y económicos en la selección de los (as) magistrados (as), comprometiendo su independencia y debilitando el sistema constitucional del país[30].

La elección del fiscal general también ha estado marcada por la politización y judicialización del proceso[31]. Las Comisiones de Postulación han sido objeto de presiones[32] y negociaciones por parte de diversos grupos de poder, y resoluciones judiciales que han influido directamente en la inclusión o exclusión de candidatos. Por ejemplo, en 2022, la Corte de Constitucionalidad, mediante amparos, resolvió[33] que los jueces de carrera no pudieran participar, y por otra parte, se evidenció el interés en la reelección de Consuelo Porras, quien desde el Ministerio Público ha procurado impunidad y protección a personas y funcionarios señaladas de corrupción, por ejemplo el expresidente Alejandro Giammattei[34]. Además, la falta de transparencia en los criterios y procedimientos de evaluación ha permitido la designación de personas afines al poder político, en detrimento de la autonomía e imparcialidad requeridas para la función fiscal.

Estas irregularidades en los procesos de elección no solo comprometen la independencia del sistema de justicia y político del país, sino que también generan desconfianza en la ciudadanía respecto a la imparcialidad de las instituciones encargadas de garantizar y proteger los derechos de la ciudadanía. En tal sentido, es importante la observación nacional e internacional para que estos procesos se desarrollen de manera objetiva, pública y transparente, basados en los méritos de los aspirantes y libres de influencias externas para fortalecer la justicia y la democracia en Guatemala.

[29]Guatemala Visible, Boletín 009, Disponible en: https://www.dropbox.com/scl/fo/sun7pz70c04f6rk7zj6cu/AKftwOSPyXt44bAiL71zaX4/Boletín%20009.pdf
[30]Movimiento Cívico Nacional, 10 de marzo de 2021. Disponible en: https://mcn.org.gt/blogs/news/la-importante-eleccion-de-los-magistrados-de-la-cc
[31]Impunity Warch, Lecciones aprendidas del proceso de elección de Fiscal General de 2018. Disponible: https://independenciajudicial.org/351-2/
[32]Prensa comunitaria, 17 de julio de 2024. Disponible en: https://prensacomunitaria.org/2024/07/milton-argueta-el-exdecano-que-resistio-las-presiones-de-la-fundacion-contra-el-terrorismo/
[33]Plaza Pública, 17 de mayo de 2022. Disponible en: https://www.plazapublica.com.gt/content/como-en-dos-rounds-la-cc-hizo-que-consuelo-porras-repitiera-gestion
[34]La Hora, 21 de noviembre de 2024. Disponible en: https://lahora.gt/nacionales/dguzman/2024/11/21/el-punto-mas-debil-de-consuelo-porras-su-proteccion-a-alejandro-giammattei-y-miguel-martinez/